



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

216

San Isidro, **24 NOV. 2008**

El Alcalde de San Isidro

VISTO: El expediente N° 115002 mediante el cual 29 servidores contratados solicitaron, con fecha 18 de marzo de 1998, su incorporación a la carrera administrativa, haciendo efectivo sus nombramientos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre de 1999, sólo 26 servidores contratados interpusieron recurso de apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud presentada el 18 de marzo de 1998, sobre incorporación a la carrera administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-99-ALC/MSI del 22 de octubre de 1999, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por los 26 servidores contratados;

Que, la citada resolución se sustentó en que las normas presupuestales para los años 1998 y 1999, prohibían los nombramientos del personal para los gobiernos locales, entre otras instituciones del Estado;

Que, mediante Sentencia del 2 de febrero de 2005, la Segunda Sala Laboral de Lima, declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre incorporación a la carrera administrativa interpuesta por la señora **CHELY SALDAÑA JESUS**; en consecuencia nula y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 358-99-ALC/MSI del 22 de octubre de 1999, y la Resolución Denegatoria Ficta de la solicitud de nombramiento; dispusieron que la Municipalidad incorpore a la accionante a la carrera administrativa en el nivel y jerarquía que corresponde a las funciones que desempeña con reconocimiento de su tiempo de servicios conforme a lo concluido en la novena considerativa de la citada resolución e **IMPROCEDENTE** el extremo sobre pago diferencial de remuneraciones;

Que, la citada sentencia fue apelada, emitiéndose la Resolución del 18 de abril de 2006, por la cual la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, **REVOCÓ** la sentencia del 2 de febrero de 2005, en el extremo que declaró fundada la demanda en cuanto a la pretensión de reconocimiento de tiempo de servicios, extremo que **REFORMÁNDOLA** declaró **IMPROCEDENTE**, por falta de agotamiento de la vía administrativa; **CONFIRMÓ** la sentencia apelada en cuanto declaró fundada en parte la demanda; en consecuencia nula y sin eficacia legal la Resolución de Alcaldía N° 358-99-ALC/MSI del 22 de octubre de 1999, en el extremo que declaró infundado el recurso de apelación de la demandante respecto a su solicitud de incorporación a la carrera administrativa, **ORDENARON** que el Concejo Municipal Distrital, como órgano competente e integrante de la demandada, expida nueva resolución, conforme a ley y a los considerandos antes expuestos, confirmando en lo demás que contiene;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en aplicación del citado dispositivo legal corresponde dar cumplimiento al mandato judicial que dispone que el Concejo Municipal expida nueva resolución conforme a ley y a los considerandos expuestos en su resolución judicial;

Que, sin embargo, a partir de la vigencia de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ya no tiene facultades administrativas, sino fiscalizadoras y normativas, marco legal que, a su vez, sustenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 225-MSI, por lo que corresponde dar cumplimiento al mandato judicial mediante Resolución de Alcaldía;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, al haberse declarado nula y sin eficacia legal la Resolución de Alcaldía N° 358-99-ALC/MSI del 22 de octubre de 1999, en el extremo que declaró infundado el recurso de apelación de la señalada servidora contratada respecto a su solicitud de incorporación a la carrera administrativa; así como la Resolución Denegatoria Ficta de la solicitud de nombramiento, corresponde emitir nuevo pronunciamiento respecto de dicha solicitud;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-94-ALC/MSI del 7 de octubre de 1994, se reconoció que a partir del mes de abril de 1994, las labores de la servidora contratada son de naturaleza permanente;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos; vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, en el Noveno Considerando de la Resolución Judicial del 18 de abril de 2006, se establece que mediante Resolución de Alcaldía N° 244-94-ALC/MSI del 7 de octubre de 1994, la Municipalidad de San Isidro reconoce que las labores de la servidora contratada son de naturaleza permanente, así como que se encuentra dentro de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, en el Décimo Considerando de la citada Resolución Judicial se establece que el derecho establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa constituye desarrollo constitucional del derecho programático al trabajo, en tanto derecho humano de tutela prioritaria, por lo que si bien las normas de presupuesto ordenan el interés público patrimonial del Estado, ellas no suspenden la vigencia del marco constitucional en derechos humanos, que también es de orden público;

Que, en el Décimo Primero Considerando de la misma Resolución Judicial se establece que es pertinente interpretar que la finalidad de la norma de presupuesto es evitar que la Administración Pública crezca indebidamente con la creación de plazas innecesarias, pero de ninguna manera impedir la regularización de las labores permanentes que vienen siendo remuneradas y cuya necesidad ha quedado demostrada en este caso;

Que, mediante Memorandum N° 0115-2008-0500-GPPDC/MSI del 12 de junio de 2008, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo señaló que la servidora contratada viene ocupando plaza del Cuadro para Asignación de Personal vigente, la cual se encuentra debidamente financiada para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al presupuesto Analítico de Personal vigente y, de manera permanente en el Presupuesto institucional de la Municipalidad de San Isidro de los ejercicios presupuestales siguientes, de acuerdo a las normas que regulan el Sistema de Presupuesto; por lo que informa que existe disponibilidad presupuestaria para su nombramiento;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde disponer el nombramiento de la servidora contratada, habiéndose cumplido con lo señalado en la resolución judicial;

Que, de otro lado es preciso señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 075 del 8 de marzo de 2006, se resolvió incorporar a la carrera administrativa a la señora **CHELY SALDAÑA JESUS**, señalándose, sin embargo, que mientras se encuentre vigente la prohibición legal establecida en la norma de presupuesto del año 2006, no se podría efectuar su nombramiento;

Que, dicha pretensión de incorporar a la carrera administrativa ha sido demandada en el proceso judicial citado en los considerandos precedentes, por lo que, al resultar imposible el desdoblamiento de estos dos aspectos, incorporación a la carrera administrativa y el nombramiento, corresponde dar cumplimiento únicamente al mandato judicial y dejar sin efecto la citada Resolución de Alcaldía, más aún cuando resulta cuestionable que por negociación colectiva se le incorpore a la carrera administrativa, pues se vulnerarían las normas sobre la materia;





Municipalidad
de
San Isidro

1744 Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° -2008-0400-GAJ/MSI;

Con las visaciones de las Gerencias de Recursos Humanos y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo así como de la Gerencia Municipal, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 27 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 225-MSI;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar a la carrera administrativa mediante **NOMBRAMIENTO** a la señora **CHELY SALDAÑA JESUS** dentro del grupo ocupacional de especialista, en la Plaza con Número de Orden 151 del Cuadro para Asignación de Personal vigente y reconociéndose el tiempo de servicios prestado como contratada para todos sus efectos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 075 del 8 de marzo de 2006.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

